



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **080011102000201901332-01** SEGUIDO CONTRA **AMIN HUMBERTO CUETO THOMAS**, POR QUEJA FORMULADA POR TARCISIO BARROSO AVILA, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, DE LA SIGUIENTE MANERA: **A- ABSOLVER** AL ABOGADO AMIN HUMBERTO CUETO THOMAS DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DE \$1.650.000,00 EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR CUANTO NO FUE OBJETO DEL CARGO IMPUTADO POR LA FALTA DEL ARTÍCULO 35 NUMERAL 2° DE LA LEY 1123 DE 2007. **B- CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, QUE DECLARÓ AL ABOGADO AMIN HUMBERTO CUETO THOMAS RESPONSABLE DE VIOLAR EL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR DOLOSAMENTE EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 35 NUMERALES 2 Y 6 *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 02 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **AMIN HUMBERTO CUETO THOMAS Y SU DEFENSOR AMIN CUETO ARAUJO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201700586 SEGUIDO CONTRA **MARTHA LUCIA VIVAS GUIO** JUEZ TERCERA PROMISCUA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, CON FECHA VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: **NEGAR** la solicitud de nulidad deprecada. **SEGUNDO. REVOCAR** la sentencia del 22 de junio de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, a través de la cual sancionó a la doctora **MARTHA LUCÍA VIVAS GUIO**, en condición de Juez 3° Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, por la infracción al deber previsto en el numeral 15 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 906 de 2004, falta disciplinaria grave a título de culpa gravísima, al tenor del artículo 196 de la Ley 734 de 2002, con suspensión en el ejercicio del cargo por el término de seis (6) meses, los cuales se convertirán en seis (6) meses de salario de acuerdo con el monto de lo devengado para enero de 2016, para en su lugar ABSOLVERLA, conforme con lo expuesto en la parte motiva del de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 02/08/2023, PARA NOTIFICAR A **MARTHA LUCÍA VIVAS GUIO**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: **Laura Sofia Hernández Meneses**
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: **Luis Fernando Becerra Pito**
Auxiliar Judicial Grado 01

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **200011102000201800630** SEGUIDO CONTRA **HENRY BLADIMIR CONTRERAS DIAZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **ALEJANDRO ANTONIO MORALES CABARCA**, CON FECHA **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, DE LA SIGUIENTE MANERA: **A. TERMINAR EL PROCEDIMIENTO** RESPECTO DE LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 34 LITERAL I) Y 35 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007. **B. CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **HENRY BLADIMIR CONTRERAS DÍAZ** POR LA COMISIÓN A TÍTULO DE DOLO DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° IBIDEM, E **IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN (1) AÑO Y MULTA DE UN (1) SMLMV PARA EL AÑO 2017, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **02 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **HENRY BLADIMIR CONTRERAS DIAZ Y A SU DEFENSORA VIRGINIA LEONOR MARIA CLAUDIA RODRÍGUEZ ARIAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **130011102000201300743** SEGUIDO CONTRA **HUGO RAFAEL GUZMAN FONSECA**, POR QUEJA FORMULADA POR **DORIS ROSARIO BETANCOURT TINOCO**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - NEGAR LA NULIDAD** DEPRECADA POR EL APELANTE, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PROVIDENCIA. **SEGUNDO. - CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE BOLÍVAR, EL 31 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO **HUGO RAFAEL GUZMÁN FONSECA**, RESPONSABLE DE DESCONOCER EL DEBER DISPUESTO POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, RESPONSABLE DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35, EN MODALIDAD DOLOSA, *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLO CON DOS (2) AÑOS DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOCE (12) S.M.L.M.V.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **02 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **HUGO RAFAEL GUZMAN FONSECA** Y A SU DEFENSOR **JULIAN ANDRES ESTRADA OTALVARO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201602381 SEGUIDO CONTRA **WILLIAM FERNANDO SANCHEZ RENGIFO**, POR QUEJA FORMULADA POR **CRISTOBAL GONZALEZ**, CON FECHA **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 03 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, DE LA SIGUIENTE MANERA: **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO **WILLIAM FERNANDO SÁNCHEZ RENGIFO**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.276.048, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 153.367 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO. **REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA A SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y MULTA DE OCHO (08) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **02 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **WILLIAM FERNANDO SANCHEZ RENGIFO** Y A SU DEFENSOR **DANIEL GOMEZ BUSTOS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial



Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04



Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201807421** SEGUIDO CONTRA **MARTHA PATRICIA VEGA HIGUERA**, POR QUEJA FORMULADA POR **SANDRA LILIANA RAMOS MUÑOZ**, CON FECHA **Diecinueve (19) de Julio de dos mil Veintitres (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR** POR EXTEMPORÁNEA LA SOLICITUD DE NULIDAD FORMULADA POR LA ABOGADA DISCIPLINABLE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020 ADOPTADA EN PRIMERA INSTANCIA POR PARTE DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA **MARTHA PATRICIA VEGA HIGUERA** POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 2.º DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD DOLOSA Y SE LE SANCIONÓ CON CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **02 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MARTHA PATRICIA VEGA HIGUERA Y A SU DEFENSORA LEIDY JOHANNA SANABRIA VARGAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201901024** SEGUIDO CONTRA **MAIRA JULIETH MARTINEZ QUINTERO**, POR QUEJA FORMULADA POR **YOLIMA GONZALEZ ARIZA**, **RANGEL ANTONIO GONZALEZ ARDILA**, CON FECHA **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 26 DE MAYO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA MAIRA JULIETH MARTÍNEZ QUINTERO, POR HABER DESCONOCIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 3, DE LA PRENOMBRADA LEY, A TÍTULO DE DOLO, MOTIVO POR EL CUAL, LA SANCIONÓ CON DIEZ (10) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, PARA EN SU LUGAR: - DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA RESPECTO A LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 3, RESPECTO A LOS SIGUIENTES FÁCTICOS: COBRO POR CONCEPTO DE DEMANDA LABORAL REALIZADA POR VALOR DE \$150.000 EL 21 DE ABRIL DE 2018, COBRO POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROCESO LABORAL POR LA SUMA DE \$450.000 REALIZADA EL 18 DE MAYO DE 2018, COBRO POR CONCEPTO DE GASTOS JUDICIALES EXTRAPROCESALES DE ADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA POR LA SUMA DE \$600.000 REALIZADA EL 16 DE JUNIO DE 2018, Y EL COBRO POR CONCEPTO DE GASTOS PROCESALES POR UN VALOR DE \$565.000, REALIZADA EL 28 DE JUNIO DE 2018, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA LA ABOGADA MAIRA JULIETH MARTÍNEZ QUINTERO, POR HABER DESCONOCIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 3, POR LOS DEMÁS FÁCTICOS, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA PROVIDENCIA. - IMPONER COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN TÉRMINO DE OCHO (8) MESES Y MULTA DE CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **02 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MAIRA JULIETH MARTINEZ QUINTERO Y A SU DEFENSOR JORGE EMILIO FLOREZ DIAZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominada

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201504389 SEGUIDO CONTRA **EMILIO RAMIREZ CUERVO**, POR QUEJA FORMULADA POR **CAMILO ANDRES BUSTOS PARRA** JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE, CON FECHA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 PROFERIDA POR EL ENTONCES CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ – SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE E IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES AL ABOGADO EMILIO RAMÍREZ CUERVO, AL SER HALLADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA A LA HONRADEZ ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, AGRAVADA POR EL USO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4° DEL LITERAL C DEL ARTÍCULO 45 *EJUSDEM*, CON LO CUAL VULNERÓ EL DEBER PROFESIONAL DE ABOGADO CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, COMPORTAMIENTO CALIFICADO A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 02/08/2023, PARA NOTIFICAR A **EMILIO RAMIREZ CUERVO** Y SUS DEFENSORES **ANTONIO JOSE NAVARRO RESTREPO** Y **WILLIAM GIOVANNI MORENO AVILA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201804642 SEGUIDO CONTRA **WILSON DE DIOS PACHON GUZMAN** - FISCAL 217 SECCIONAL DE BOGOTA, **JUAN CARLOS LOSADA PERDOMO**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 41 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, QUE DECLARÓ A **WILSON DE DIOS PACHÓN GUZMÁN**, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 217 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, RESPONSABLE DE INCUMPLIR LOS DEBERES PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1° Y 2° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, E INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 270 DE 1996, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES -CONVERTIBLE A SALARIO-; Y ABSOLVIÓ AL DOCTOR JUAN CARLOS LOSADA PERDOMO, FISCAL 217 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (2013-2014), DE LOS CARGOS FORMULADOS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 02/08/2023, PARA NOTIFICAR A **WILSON DE DIOS PACHON GUZMAN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806609 SEGUIDO CONTRA **LUCERO MASMELA CASTELLANOS**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA COPIAS JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA LUCERO MÁSMELA CASTELLANOS, CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR INCURRIR EN LA FALTA DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 2/08/2023, PARA NOTIFICAR A **LUCERO MASMELA CASTELLANOS** Y SU DEFENSOR **BENY VARGAS MEDINA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201600555 SEGUIDO CONTRA **JORGE ALONSO CHOCONTA CHOCONTA**, POR QUEJA FORMULADA POR **JESUS OLVILLER HOLGUIN VALENCIA**, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, EN LA CUAL SE LE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JORGE ALONSO CHOCONTA CHOCONTA DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, COMETIDA A TÍTULO DE CULPA, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE DILIGENCIA DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *EJUSDEM*, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE MULTA DE CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2018.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 02/08/2023, PARA NOTIFICAR A **JORGE ALONSO CHOCONTA CHOCONTA** Y SU DEFENSOR **FREDY ALEXANDER MORALES BAQUERO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **130011102000201800688** SEGUIDO CONTRA **YOLANDA ELENA WATTS PÉREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE HTM SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S, CON FECHA VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "**PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 28 DE ABRIL DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA YOLANDA ELENA WATTS PÉREZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 45.437.976 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 84.849 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, POR LA VIOLACIÓN A LOS DEBERES CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 10 Y 18 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, A TÍTULO DE CULPA Y LITERAL D DEL ARTÍCULO 34 EJÚSDEM EN LA MODALIDAD DE DOLO, PARA EN SU LUGAR: **DECRETAR** LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA ABOGADA YOLANDA ELENA WATTS PÉREZ CON RELACIÓN A LA FALTA CONTENIDA EN EL LITERAL D DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DEL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN ESTA PROVIDENCIA. **REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 28 DE ABRIL DE 2023 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA YOLANDA ELENA WATTS PÉREZ, POR VIOLAR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 IBIDEM, A TÍTULO DE CULPA, PARA, EN SU LUGAR, **ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A LA PROFESIONAL YOLANDA ELENA WATTS PÉREZ DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA".

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **02 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL **DOCTOR YOSIMAR RODRÍGUEZ MORALES**, DEFENSOR DE LA **DOCTORA YOLANDA ELENA WATTS PÉREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó: *Laura Sofía Hernández M.*
Auxiliar judicial 4

Elaboró: *Fabio Andrés Grimaldos S.*
Escribiente Grado 09

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.